ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

No. SASI-BYC-0033-2020

OBJETO:

Contratar la compra de ropa de trabajo para los empleados públicos del SENA Regional Boyacá, correspondiente a la vigencia 2020.

SOGAMOSO- DIRECCIÓN REGIONAL BOYACÁ

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA

DICIEMBRE DE 2020

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en el Pliego de Condiciones Electrónico y Estudio Previo para la elaboración de su propuesta.
6. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
   a) Sea otorgada a favor del SENA; NIT No. 899999034-1
   b) Como tomador, figure su razón social completa y NIT
   c) El valor asegurado corresponda al fijado en este documento
   d) El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
   e) Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO
7. Identifique su propuesta.
8. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO**.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito mediante la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni por correo electrónico. Ningún convenio verbal con personal del SENA, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al SENA para verificar toda la información que en ella suministren.
11. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, el SENA podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes.
12. Tenga en cuenta la forma establecida por Colombia Compra Eficiente en caso de presentarse en forma de consorcio o unión temporal dentro la plataforma SECOP II, si no se presenta de la forma correcta su propuesta no podrá ser evaluada.
13. Toda comunicación deberá ser realizada mediante SECOP II.
14. La presentación de la propuesta por el oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; se recibieron aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones Electrónico es completo, compatible y adecuado

para identificar el alcance del servicio requerido por el SENA y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del Contrato que se celebrará.

15. Verifique previamente al cierre del presente proceso ante el SENA, que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y contribución al Fondo de la Industria de la Construcción (cuando aplique), así como en el pago de multas por cualquier concepto (Ministerio de Protección Social); el SENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.
16. El uso del logo de la entidad es privativo de la misma, por lo tanto le sugerimos abstenerse de presentar ofertas con papel que lo contenga.
17. EL SENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada.
18. Verifique el tipo de archivos permitidos para el cargue de documentos en la plataforma SECOP II.
19. Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, es decir, que su registro debe corresponder a su naturaleza jurídica.
20. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.
21. En caso de indisponibilidades de la plataforma del SECOP II que impidan a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en la guía "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es PublicacioneswebCLD@sena.edu.co
22. En el evento en que se presente una propuesta con antelación a la fecha y hora límite fijada para el cierre y presentación de las mismas, y la Entidad expida una adenda, el titular de dicha propuesta deberá retirarla y presentarla nuevamente, ya que, de lo contrario, el SECOP II la reporta como NO VÁLIDA y no puede ser tenida en cuenta para participar en el proceso.
23. Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II en el respectivo proceso.
24. El SENA no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en SECOP II en el Link del proceso.

25. Es responsabilidad del proponente verificar en la plataforma del SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

I. Introducción

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones No SASI-BYC-0033-2020 para la selección del contratista.

TENGA EN CUENTA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO TRANSACCIONAL QUE SE ENCUENTRA EN SECOP II, CONTIENEN DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE COMPLEMENTAN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PLIEGO ELECTRÓNICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI-BYC-0033-2020. LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO SE ENCUENTRA EN EL ESTUDIO PREVIO Y EL PLIEGO MENCIONADO.

El objeto del proceso es "Contratar la compra de ropa de trabajo para los empleados públicos del SENA Regional Boyacá, correspondiente a la vigencia 2020."

La Entidad Contratante adelanta este proceso con base en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5720 de fecha 09 de noviembre de 2020. C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–

Los interesados pueden presentar observaciones mediante la plataforma, al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso.

Este procedimiento se realiza a través de la modalidad de Selección Abreviada por subasta Inversa, atendiendo el objeto contractual, las especificaciones técnicas del mismo y el valor del contrato a celebrar.

I. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las

recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad.

B. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

C. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito, únicamen te mediante la plataforma SECOP II.

La comunicación debe contener: Identificación de los anexos presentados.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

D. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en español. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

E. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

(i) **Consularización.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios*

competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) **Apostilla.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) **Legalizaciones**

a. Los proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

b. Los anexos al presente pliego deben completar los interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

c. La consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

F. Potestad de Verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las

fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

G. Conversión de monedas

Los proponentes deben presentar sus **estados financieros** en la moneda legal del país en el cual f ueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo estado financiero; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento.

Si se trata de estados financieros, una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de estos.

H. Información Confidencial

Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de amparo bajo reserva o secreto protegido por la Ley, **los proponentes serán responsables de advertir lo contrario**; en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente debe indicar tal calidad dentro de la opción dada para ello en el SECOP II al momento de la elaboración de la propuesta y asimismo expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

II. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto

1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrat o objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de 5 cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día Hábil o No hábil.	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el decreto 1082 de 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de servicios, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

IV. Descripción del objeto a contratar

El objeto del proceso es "CONTRATAR LA COMPRA DE ROPA DE TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA REGIONAL BOYACÁ, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2020." La Entidad contratante adelanta este proceso con base en el certificado de Disponibiliad Presupuestal No 5720 de 2020.

A. JUSTIFICACIÓN:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

En virtud de la Ley 9 de 1979, en su artículo 122, cuando dispone que "(…) Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para esté, elementos de protección personal en calidad y cantidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo (…)", y de la Resolución 2400 de 1979, expedida por el Ministerio de trabajo y Seguridad Social, así como a la Ley 70 del 19 de diciembre de 1988, y en atención a la Resolución No. 1182 de 2006, por la cual se establece el manual de ropa de trabajo y elementos de protección personal para los servidores públicos del SENA.

Es así, que mediante la Resolución 002644 de 2016, 001938 de 2015, y Resolución 001182 del 14 de junio de 2006 se establece el manual de ropa de trabajo y elementos de protección personal para los servidores públicos del SENA, con fundamento en estos lineamientos la Regional Boyacá, contempla por ropa de trabajo, las prendas de vestir que requiere el trabajador para cumplir de manera adecuada las funciones que realiza en la entidad según los riesgos a que se encuentren expuestos y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que realice, contribuyendo así en el empleado a mantener su salud física y mental, y prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

Atendiendo los lineamientos de la Dirección General, que mediante Resolución Nro. 2084 del 27 de noviembre de 2019 regula aspectos relacionados con el Manual de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal para los servidores públicos del SENA y se modifica la normatividad mediante la Resolución 1-1649 de 2019 que a su vez modifica la Resoluciones Nro.2644 del 02 de diciembre de 2016, y la No.1182 de 2006, actualizando los bienes a entregar a título de ropa adecuada de trabajo para los empleados públicos pertenecientes al empleo del nivel Instructor del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

El SENA Regional Boyacá en aras de garantizar los Derechos colectivos y laborales de los empleados púbicos que la integran, conquistados a través de procesos sindicales que le han permitido adquirir prerrogativas especiales en materia de dotación y de Ropa o Vestidos de calle, ha considerado viable realizar la compra de los elementos de dotación y de Ropa o Vestidos de calle para los funcionarios públicos para la vigencia 2020.

Según lo anteriormente expresado el SENA identifica la necesidad de garantizar a sus funcionarios públicos la dotación y que revisadas las fichas técnicas establecidas en la tienda Virtual por Colombia Compra Eficiente, se identifica un número de prendas que se encuentran incluidas en el Acuerdo Marco CCE-967-AMP-2019, sin embargo no cumplen con lo establecido en las fichas técnicas indicadas por el SENA en las resoluciones y manuales mencionados anteriormente, así mismo se evidenció que no se encuentran incluidos dentro del mencionado acuerdo otros elementos que se requieren en áreas específicas.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de la Circular 33 de 2020 emanada de la Dirección General del SENA “Obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios”, la Dirección Regional Boyacá mediante comunicación de fecha 03 de agosto de 2020 radicada ante Colombia Compra Eficiente bajo el número 4202012000006585, solicitó: “Dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015 y a la Circular interna del Sena No. 01-3-2020-0000333 del 24 de febrero de 2020, se solicita amablemente a ustedes la inclusión de prendas en el Acuerdo Marco de Vestuario de Calle III, requeridas en el manual de ropa de trabajo de los empleados públicos del Sena Regional Boyacá. En este sentido adjuntó las fichas técnicas de las prendas que no se encuentran en el Acuerdo Marco de Vestuario de Calle III y las cuales solicitamos incluir, así como, las fichas técnicas de las prendas que, si se encuentran en el Acuerdo Marco de Vestuario de Calle III, pero tienen características diferentes en comparación con el Manual de Ropa de Trabajo del Sena.”

En respuesta a la comunicación enviada por el SENA, la agencia nacional para la contratación CCE manifestó: “El objeto del Acuerdo Marco Dotaciones de Vestuario de Calle III es establecer las

condiciones para la venta de dotaciones de vestuario de calle al amparo del Acuerdo Marco por parte de los Proveedores, las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren la dotación de vestuario de calle, y las condiciones para el pago de la dotación de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras. Teniendo en cuenta que los uniformes, ropa deportiva, zapatos de uniformes, chalecos corporativos y prendas de labor o protección personal no hacen parte del vestuario de calle, no es posible incluirlas dentro del catálogo del Acuerdo Marco Dotaciones de Vestuario de Calle III pues no hacen parte del objeto de este. En ese sentido, si desea adquirir este tipo de prendas no lo puede hacer al amparo del Acuerdo Marco Dotaciones de Vestuario de Calle III y por ende debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. En cuanto al procedimiento de inclusión de las prendas que si hacen parte del objeto del Acuerdo Marco Dotaciones de Vestuario de Calle II, el primer paso lo debe dar la Entidad Compradora y es enviar a Colombia Compra Eficiente, en el formato definido para las fichas técnicas (forma, apartados, etc.), las especificaciones técnicas de cada prenda que desea incluir en el catálogo: • Nombre del producto • Clasificación UNSPSC • Material (principal, tipo de tejido, material forro, tipo tejido forro, entretela, hombreras, cremallera, etc.) • Requisitos generales (Modelos, colores, tallas, falsos, Hombreras, etc.) • Requisitos específicos (Pruebas técnicas para la composición, peso, cambio dimensional, solidez, etc.) • Empaque y rotulado • Los demás aspectos que contengan las fichas técnicas"

Posteriormente la entidad realizó una segunda solicitud con fecha 7 de septiembre de 2020, la cual fue radicada bajo el Número: 42020120000078454943 del 12/06/2020 y mediante la cual el SENA solicita: "Dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015 y a la Circular interna del Sena No. 01-3-2020-0000333 del 24 de febrero de 2020, se solicita amablemente a ustedes la inclusión de prendas en el catálogo del Acuerdo Marco de Vestuario de Calle III, requeridas de acuerdo a las fichas técnicas estipuladas en el manual de ropa de trabajo de los empleados públicos del Sena Regional Boyacá. En este sentido adjunto las fichas técnicas de las prendas que si se encuentran en el catálogo dentro del Acuerdo Marco de Vestuario de Calle III pero tienen características diferentes en comparación con los requerimientos del Manual de Ropa de Trabajo del Sena, se anexan teniendo en cuenta el formato requerido de acuerdo a la respuesta de la solicitud con No. de radicado 4202012000006585."

Mediante comunicación con mismo radicado del 19/10/2020, CCE responde:

"Las fichas técnicas fueron elaboradas cumpliendo con lo mencionado en el literal a numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en donde se menciona que los bienes y servicios de los acuerdos marco deben contar con características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las

entidades estatales, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y deben compartir patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. De manera tal que las fichas técnicas del Acuerdo Marco Dotaciones de Vestuario de Calle III no pueden responder a requerimientos particulares de una entidad estatal. Por lo anterior, las siguientes fichas técnicas:

1. Ficha técnica sastre formal de dos piezas para dama

2. Ficha técnica chaqueta en jean para dama

3. Ficha técnica falda

4. Ficha técnica pantalón formal para dama

5. Ficha técnica jean clásico para dama
6. Ficha técnica bata o blusa de labor
7. Ficha técnica vestido formal de dos piezas para hombre
8. Ficha técnica chaqueta en jean para hombre
9. Ficha técnica camiseta tipo t-shirt estampada para caballero
10. Ficha técnica pantalón formal para caballero
11. Ficha técnica jean clásico para caballero
12. Ficha técnica bata o blusa de labor
13. Ficha técnica gorra tipo cachucha

No serán objeto de inclusión dentro del catálogo del Acuerdo Marco Dotaciones de Vestuario de Calle III, pues cuentan con una prenda correspondiente dentro de él."

En virtud de lo anterior, identificada la necesidad presentada, el alcance, especialidad y caracterización de los elementos requeridos, es necesario dar inicio al proceso de contratación que garantice la adquisición de los elementos que no cumplen con la ficha técnica del SENA y aquellos que no están incluidos en el Acuerdo Marco CCE-967-AMP-2019, por lo que no es posible acudir a dicho mecanismo de agregación de demanda para satisfacer la necesidad en las condiciones y características establecidas en el plan de necesidades de la entidad.

En este sentido, y teniendo presente lo expuesto, la Dirección del SENA Regional Boyacá requiere adelantar el proceso para la adquisición de compra de Ropa de Trabajo para los empleados públicos pertenecientes al nivel de empleo de instructor, profesional y técnico del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Boyacá.

Que el SENA Regional Boyacá cuenta en su presupuesto para la vigencia 2020, con los recursos necesarios para adelantar el presente proceso contractual.

B. CÓDIGO UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UNSPSC
ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ROPA	– PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS – ABRIGOS Y CHAQUETAS PARA HOMBRE.	PANTALONES LARGOS O CORTOS PARA HOMBRE PANTALONES LARGOS O CORTOS PARA MUJER -ABRIGOS O CHAQUETAS PARA HOMBRE -ABRIGOS O CHAQUETAS PARA MUJER	53101502 53101504 53101802 53101804
EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	– ROPA DE SEGURIDAD	BATAS PROTECTORAS	46181533
EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	– ROPA DE SEGURIDAD	– OVEROLES DE PROTECCIÓN	46181503
MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA MANUFACTURA Y PROCESAMIENTO INDUSTRIAL	MAQUINARIA DE REPARACIÓN Y ACCESORIOS DE MARROQUINERÍA	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA EL PREPARADO DEL CUERO	-IMPERMEABLE	23141607
ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ROPA	-CHALECOS		53103100

ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ROPA	-UNIFORMES	-UNIFORME DE ENFERMERA	53102708
ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ROPA	-UNIFORMES		53102700
ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ROPA	-ACCESORIOS DE VESTIR	-GORRAS	53102516

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

El SENA atendiendo a la necesidad y con el fin de satisfacerla adjudicará el proceso de selección al oferente que cumpla los requisitos habilitantes y resulte como adjudicatario en la audiencia de subasta electrónica si a esta hubiere lugar, y se reserva el derecho de variar las cantidades de cada uno de los elementos pactados dentro del contrato resultante hasta cubrir el tope del presupuesto oficial destinado para este fin, y se tendrán como base los precios pactados para cada uno de los ítems en relación a la oferta inicial de precio y el valor final de adjudicación si a ello hay lugar, y debe responder como mínimo a las siguientes características:

ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD
1	46181533	BATA PARA DAMA (ver anexo ficha técnica Cod. 11510028)	256	UNIDAD
2	46181533	BATA PARA CABALLERO (ver anexo ficha técnica Cod. 11510027)	301	UNIDAD
3	53101504-53101804	CONJUNTO JEAN PARA DAMA chaqueta y pantalón (ver anexo ficha técnica Cod. 11510045)	121	UNIDAD
4	53101502-53101802	CONJUNTO JEAN PARA CABALLERO chaqueta y pantalón (ver anexo ficha técnica Cod. 11510046)	215	UNIDAD

5	46181503	OVEROL (ver anexo ficha técnica Cod. 11510150)	145	UNIDAD
6	53101502	BLUE JEAN DAMA (ver anexo ficha técnica Cod. 11510161)	6	UNIDAD
7	53101504	BLUE JEAN CABALLERO (ver anexo ficha técnica Cod. 11510161)	6	UNIDAD
8	23141607	IMPERMEABLE (ver anexo ficha técnica Cod. 11580425)	57	UNIDAD
9	53103100	CHALECO (ver anexo ficha técnica Cod.11550252)	3	UNIDAD
10	53102708	UNIFORME DE ENFERMERIA DAMA (ver anexo ficha técnica Cod. 11510216)	6	UNIDAD
11	53102708	UNIFORME DE ENFERMERIA CABALLERO (ver anexo ficha técnica Cod. 11510216)	3	UNIDAD
12	53102700	UNIFORME QUIRÚRGICO DAMA (ver anexo ficha técnica Cod. 11510217)	4	UNIDAD
13	53102700	UNIFORME QUIRÚRGICO CABALLERO (ver anexo ficha técnica Cod. 11510217)	2	UNIDAD
14	53102700	UNIFORME DE COCINA DAMA chaqueta y pantalón (ver anexo ficha técnica Cod. 15510050)	6	UNIDAD
15	53102516	CACHUCHA (ver anexo ficha técnica Cod. 11510040)	123	UNIDAD

- El proponente deberá cumplir con cada una de las especificaciones descritas en las fichas técnicas descritas en el presente proceso.
- El proponente debe entregar las FICHAS TÉCNICAS de los productos descritos en el presente proceso. De no ser así, esto, será causal de incumplimiento técnico de la propuesta. En ningún caso se aceptará la reproducción total o parcial de las fichas técnicas establecidas en

el presente documento. En caso de que alguno de los oferentes las reproduzca la precedente información automáticamente se evaluará su propuesta como no cumple técnicamente.

- El proponente deberá allegar muestras de los ítems: 1, 4, 5, 9 y 10, las cuales deberán ser entregadas de conformidad con la fecha y horario establecidos por la Entidad para tal fin y que será previa a la apertura de ofertas, so pena de rechazo técnico de la propuesta.
- El proponente deberá dejar la muestra hasta entregar el producto final para hacer el comparativo correspondiente.
- Se deberá presentar la propuesta por la totalidad de los ítems señalados de conformidad con lo establecido en el Anexo No 1 Ficha técnica y lo requerido en la oferta económica a través de SECOP II, en caso de no incluir algún ítem, la propuesta será rechazada.
- Los elementos ofertados y que serán los que entregue al SENA en caso de ser adjudicatario deben cumplir con todas las normas de calidad exigidas.
- Se deberá presentar la propuesta por la totalidad de los ítems señalados de acuerdo al cuadro anterior, en caso de no incluir algún ítem, la propuesta será rechazada.
- La entrega de las muestras se hará en la carrera 12 No 55ª-51 en la ciudad de Sogamoso en la Dirección Regional Boyacá, de acuerdo al cronograma establecido dentro del proceso, para lo cual los oferentes deberán cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por el SENA y diligencien el acta de entrega de muestras. (**Nota: Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad, las muestras solo se recibirán dentro del horario establecido por la entidad en el cronograma establecido en el aviso de convocatoria y los oferentes deberán diligenciar el formato establecido por la Entidad para tal fin.)**

NOTA 2:

- Las muestras de los oferentes que no sean seleccionados DEBERÁN reclamarse dentro de los siguientes 3 días hábiles a la publicación del informe de evaluación.
- Las muestras del oferente seleccionado serán regresadas una vez se haga la entrega de toda la dotación y recibido a satisfacción del supervisor.

ENTREGA: Una vez surtido el proceso de contratación, el proveedor seleccionado debe asistir a reunión previa con el supervisor del contrato para presentar muestras iniciales de los elementos con el propósito de acordar y aprobar a calidad de los acabados y materiales, detalles finales en cuanto a tallas y colores para dar visto bueno o aprobación para la elaboración de la totalidad de los elementos así como también acordar la forma y fecha de entrega de los bienes objeto de este proceso.

Las prendas a contratar serán entregadas debidamente organizadas y marcadas en el almacén de la Dirección Regional Boyacá, ubicado en la carrera 12 No 55ª-51 en la ciudad de Sogamoso-Boyacá.

D. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

D.1 Obligaciones del contratista:

- El contratista debe entregar los bienes descritos, dentro del plazo fijado en el presente documento y en la aceptación de la oferta con la calidad y cantidad exigida.
- Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser originales, de primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
- Reemplazar o restituir a su costa, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional. Si el contratista no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, este podrá proceder a declarar el incumplimiento y hacer efectivas las pólizas de respaldo.
- Entregar los elementos cuya compraventa se contrata, cumpliendo cada una de las exigencias técnicas determinadas por la Dirección Regional SENA Boyacá y señaladas en el presente documento.
- Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
- Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en el estudio previo y de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad.
- Coordinar con la persona designada por la Entidad para concretar los diseños y colores de la ropa de trabajo a entregar.
- Disponer mínimo de un establecimiento de comercio de su propiedad ubicado en alguna de las ciudades de Tunja, Duitama y/o Sogamoso el cual pondrá a disposición de la Entidad para la confección de las prendas.
- El contratista deberá garantizar el cambio de los elementos que llegaren a resultar defectuosos o con imperfectos.
- Garantizar que los bienes entregados en desarrollo del contrato, sean de primera calidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- Sostener los precios de los bienes ofertados dentro de la ejecución del contrato.

- Remplazar los Bienes que resulten defectuosos o de mala calidad o mal etiquetadas, sin costo adicional para la entidad dentro de los 10 días siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato, en caso de presentar devoluciones, si el PROVEEDOR no restituye los materiales defectuosos dentro del término señalado por el SENA, este podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
- Realizar los ajustes y/o arreglos tales como: dobladillos, cinturas y mangas, para que la prenda quede en condiciones óptimas para cada funcionario según su talla.
- Remplazar las prendas que resulten defectuosas, de mala calidad y/o los servicios que resulten insuficientes en su prestación, sin costo alguno para el SENA.
- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del supervisor designado.
- El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la Carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato.
- El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación los cuales hacen parte integral del contrato.
- El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros.
- Para la entrega de los elementos el contratista deberá presentar, adjuntar y/o entregar el protocolo de bioseguridad basado en la Resolución 666 - 2020 del Ministerio de la Protección Social, protocolos de bioseguridad para el desarrollo de las actividades descritas, los protocolos deben estar debidamente autorizados por autoridad competente.
- El contratista al cual sea adjudicado el presente proceso de contratación deberá dar cumplimiento Decreto 1076 del 2015, deberá adoptar la Política Ambiental y demás lineamientos ambientales del SENA, así como también todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales aplicables, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y

sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, el CONTRATISTA vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

- Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos que acrediten todos los anteriores.
- El contratista al cual sea adjudicado el presente proceso de contratación deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, deberá adoptar la Política Ambiental y demás lineamientos ambientales del SENA, así como también todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales aplicables, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, el CONTRATISTA vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.
- Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

D.2 OBLIGACIONES DEL SENA

EL SENA se obliga con EL CONTRATISTA a:

1) Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
2) Suministrar la información disponible para el adecuado cumplimiento del objeto contractual
3) Pagar el valor del contrato en la forma previamente establecida previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
6) Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades.
7) Ejercer la supervisión general del contrato con el fin de la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones y las normatividades aplicables de acuerdo al objeto contractual.
8) Realizar la solicitud al contratista con antelación a la fecha prevista para la realización de las entregas del suministro, de tal manera que éste pueda realizar el alistamiento respectivo para cubrir la solicitud de la entidad.

E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE ($128.831.321),** incluido IVA y cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, en tal evento el contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. El SENA efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

Los proponentes no podrán superar, en ningún caso, el presupuesto oficial establecido ni los precios unitarios techo establecidos en el estudio de mercado, so pena de ser RECHAZADA ECONOMICAMENTE la propuesta.

F. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de Cinco (5) días calendario contados a partir de la legalización del contrato (previo registro presupuestal y aprobación de garantías), y suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2020.

G. Mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar

A. Etapa Precontractual:

Durante el proceso de selección, los oferentes deberán constituir de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, una **garantía de seriedad del ofrecimiento** a favor del SENA –Dirección Regional Boyacá– SENA., NIT. 899.999.034-1, - Carrera 12 No. 55 A – 51 Sogamoso (Boyacá), con el fin de afianzar su propuesta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del 10% del presupuesto oficial y su vigencia será de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del plazo del proceso.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales). Su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

Nota: en todo caso, la garantía de seriedad del ofrecimiento, deberá ser presentada de manera conjunta con la propuesta, so pena de rechazo de ésta última.

B. Etapa Contractual:

El proponente seleccionado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, deberá constituir a su costa y a favor del SENA – Dirección Regional Boyacá– SENA., NIT. 899.999.034-1, - Carrera 12 No. 55 A – 51 Sogamoso (Boyacá), dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, como mecanismo de cobertura de riesgos que garantice de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda

surgir para el SENA por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, una Garantía que cubra los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición.

V. Convocatoria limitada a Mipymes

A. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La convocatoria será limitada a MIPYME cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2.2.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que dentro del presente proceso no se presentaron solicitudes de limitación a Mipymes, la presente convocatoria NO será limitada.

VI. Requisitos Habilitantes

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta en Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. Este debe estar en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la documentación e información que se exija en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

FACTORES HABILITANTES	CONCEPTO
REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO	Habilitado/No habilitado

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ORDEN AMBIENTAL.	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO	Habilitado/No habilitado

A. Capacidad Jurídica

El comité jurídico evaluador verificará la documentación jurídica pertinente presentada en la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo.

Esta evaluación no genera puntuación, pero sin su cumplimiento total la oferta no será tenida en cuenta para continuar el proceso de evaluación, calificación y adjudicación.

B. Requisitos Técnicos

El comité técnico evaluador verificará la documentación técnica pertinente presentada en la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo.

C. Requisitos de Seguridad y Salud en el trabajo y de orden ambiental mínimos exigidos

El Comité evaluador verificará la documentación pertinente presentada en la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo, en los términos indicados dentro del pliego electrónico del proceso No. SASI-BYC-0033-2020.

D. Capacidad Financiera

El comité financiero evaluador verificará la documentación financiera y económica pertinente presentada en la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo.

VII. Evaluación de la Oferta

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecieron de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.2 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Para la calificación de las PROPUESTAS HABILITADAS, el comité evaluador hará uso de los criterios y asignación de puntajes establecidos dentro del estudio previo.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el cronograma del proceso o en el término otorgado para tal fin por la Entidad en el requerimiento que se haga al proponente.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes, según cronograma del proceso.

VIII. Oferta

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, sus Adendas y demás anexos.

Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será ***RECHAZADA.***

B. Ofertas alternativas:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos ítems de la oferta. Sólo serán consideradas las ofertas

alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -.}

C. Criterios de Desempate

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación de la oferta económica.
2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del factor calidad.
3. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del factor de reciprocidad y apoyo a la industria nacional.
4. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
5. Las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.
6. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio. Para las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes que hayan acreditado reciprocidad, se les verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato correspondiente.

Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:

a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.

b) Para el criterio de desempate No. 6, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%).

c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 6 y 7, el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia, se calculará respecto del valor total de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones.

7. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho

personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

8. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará mediante método aletorio seleccionado por la Entidad y establecido en los Estudios Previos.

d. Declaratoria de Desierta

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente; (d) el representante legal de El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - , o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

e. Retiro de la Oferta

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

f. **Rechazo**

En adición a otras causas previstas por la Ley, El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el anexo correspondiente o que no lo hayan cumplido durante el proceso de contratación.

<u>Otras causales de rechazo de las ofertas:</u>

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).

2. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
3. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
4. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
7. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre
8. Cuando se evidencie el mismo profesional ofertado para acreditar los requisitos habilitantes, en más de una oferta. En tal situación, se rechazan todas las ofertas que tengan el mismo profesional propuesto.
9. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en el Pliego.
10. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.
11. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
12. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
13. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
14. Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.
15. Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
16. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del

término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
17. Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal, luego de presentada la oferta.
18. La no constitución de la garantía de seriedad con anterioridad a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la entrega de la propuesta.
19. La no entrega de la garantía dentro de la propuesta presentada en el cierre del proceso.
20. El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.
21.Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
22.Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la "OFERTA ECONÓMICA".
23.Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
24. De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma.
25. Cuando el oferente NO PRESENTE LAS MUESTRAS requeridas o las muestras presentadas NO CUMPLAN con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad dentro del presente proceso de selección la oferta será RECHAZADA.
26.Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el Pliego de Condiciones.

G. Oferta económica

El Proponente deberá preparar su oferta económica de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones electrónico del proceso SASI-BYC-0033-2020. La propuesta económica se deberá presentar en el **SOBRE No 2 ECONÓMICO,** en la plataforma SECOP II.

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la oferta:

1. Los proponentes deberán en el **SOBRE No.2** diligenciar el cuestionario de lista de precio indicando el valor total de su oferta económica, disponible en la plataforma SECOP II, el cual se abrirá el día de la subasta inversa electrónica, una vez abierto, se efectuará la verificación aritmética y se determinará la oferta económica por menor valor, por parte del Comité Evaluador Técnico-Económico.

2. La oferta económica no deberá sobrepasar el presupuesto oficial establecido para el proceso establecido en la plataforma de SECOP II, ni los valores techo por ítem establecidos por la Entidad

en el ANEXO No 2 ESTUDIO DE MERCADO, en el cual se detallan los valores unitarios IVA INCLUIDO y el valor total IVA INCLUIDO, correspondientes a los ítems que deben conformar la oferta económica, so pena de su rechazo.

3. El **SOBRE No.2**- económico, debe ser diligenciado en los campos habilitados directamente en la plataforma. En esta sección de la propuesta solo debe ir información relacionada con el ofrecimiento económico. La propuesta deberá presentarse de conformidad a los requerimientos de las fichas técnicas del proceso, indicando el valor total, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se llegaren a causar.

4. Para todos los efectos el valor ofertado por el proponente será el indicado en el cuestionario de la lista de precios**.**

5. Para determinar cuál es el precio de arranque del evento de subasta, el precio más bajo, se comparará el valor total de la oferta económica de cada una de las ofertas reportado en el cuestionario de la lista de precios de la plataforma SECOP II.

El PROPONENTE deberá ofertar los bienes o servicios en la unidad de medida y cantidad requerida, teniendo en cuenta que las especificaciones deben ser de la mejor calidad.

6. Al formular la oferta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

7. Con relación al IVA, el PROPONENTE deberá incluir en la oferta este impuesto ÚNICAMENTE si pertenece al régimen común. En caso de no incluirlo, este valor no podrá ser reconocido por el SENA y el proveedor del servicio deberá asumir el costo del impuesto.

8. Se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer

en la oferta valores con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar conforme las reglas anteriores.

9. El Comité evaluador efectuará la verificación aritmética y determinará la menor oferta económica, lo cual se desarrollará el día de la apertura del **SOBRE No.2**.

10. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las valoraciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso.

11. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

12. La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

H. Procedimiento para la subasta inversa

Criterios de Desempate: Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

Procedimiento para la subasta Inversa:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. *Procedimiento para la subasta inversa.* Además de las reglas generales previstas en la ley y en el título pertinente del Decreto 1082 de 2015, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

IX. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, adjudicará en el plazo señalado en el cronograma del proceso el contrato para desarrollar el objeto de este proceso.

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

Una vez adjudicado el contrato, la Entidad hará público el resultado incluyendo la identidad de los proponentes.

El acto de adjudicación será publicado en SECOP II, es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del Contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

Proyectó: María Fernanda Bernal Castro/ Apoyo jurídico oficina de Contratación

Revisó: Sandra Carolina Guarín Higuera/ Profesional Oficina Jurídica
VoBo: Yefer Hernán Robles Ávila-Coordinador Grupo Apoyo Mixto